RESOLUCIÓN N° 132 **DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° USM-SA-SI-002-2026

El Secretario General de la Institución Universitaria de Santa Marta, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2069 de 2020; el Decreto 1082 de 2015, Resolución Rectoral No. 125 del 09 de Septiembre de 2026, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901.736.641-9, es un establecimiento público del orden distrital, creado por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital 012 de 2022, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio propio y sede principal en el Distrito de Santa Marta.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta tiene como misión la formación integral de profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo social, económico, científico, tecnológico y cultural de la región Caribe y del país, en concordancia con los fines de la educación superior previstos en la Ley 30 de 1992.

Que la Institución Universitaria de Santa Marta puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes, obras o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que conforme lo ordenado en el Art. 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante Resolución rectoral N° 125 de 2026 se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° USM-SA-002-2026, cuyo objeto es: ADQUISICIÓN Y ENTREGA EN SITIO, A MONTO AGOTABLE, DE INSUMOS, VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA (USM) EN SUS DIFERENTES SEDES.

Que, dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas, se presentó un único proponente, la sociedad **GLOBAL BUSINESS GROUP DSF S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.855.572-9, representada legalmente por JAIRO ALONSO MEDINA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.646.346 expedida en Valledupar, Cesar.

Que la propuesta presentada fue objeto de evaluación jurídica, financiera, organizacional, técnica y económica, concluyéndose que cumple con los requisitos habilitantes y criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, razón por la cual fue declarada **HABILITADA** y elegible para la adjudicación del proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior se procedió a dar aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que dispone: (…) "Artículo2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, Numeral 5: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución Rectoral No. 125 del 09 de septiembre de 2026, el Rector (e) de la Institución Universitaria de Santa Marta delegó en el Secretario General, Código 64, Grado 6, la competencia para adelantar y decidir todas las etapas subsiguientes a la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. USM-SA-SI-002-2026, comprendiendo la realización de audiencias, la expedición de comunicaciones y requerimientos, la evaluación de las propuestas, la formulación de recomendaciones y la publicación de los actos y documentos correspondientes, así como la facultad de adjudicar o declarar desierto el proceso, conforme al marco normativo vigente y a las reglas previstas en el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del mismo.

Que el Secretario General de la Institución Universitaria de Santa Marta, en ejercicio de la facultad expresamente delegada mediante el artículo séptimo de la Resolución Rectoral No. 125 del 09 de Septiembre de 2026, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador y, en consecuencia, procederá a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. USM-SA-SI-002-2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR.** Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **USM-SA-SI-002-2026** a la sociedad **GLOBAL BUSINESS GROUP DSF S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.855.572-9, representada legalmente por **JAIRO ALONSO MEDINA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.646.346 expedida en Valledupar, Cesar, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, y haber presentado una oferta económica ajustada a las condiciones del proceso, para la ejecución del objeto contractual denominado **"ADQUISICIÓN Y ENTREGA EN SITIO, A MONTO AGOTABLE, DE INSUMOS, VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA (USM) EN SUS DIFERENTES SEDES"**, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, o hasta AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL MISMO, lo que primero suceda en el tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y AJUSTE DE LA OFERTA. La oferta inicial, las subsanaciones aceptadas, las fichas técnicas, los documentos del proceso, los informes de evaluación, forman parte integral de la adjudicación y del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente resolución al adjudicatario y publicarla en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, junto con los demás documentos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, IRREVOCABILIDAD Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. La presente decisión deberá publicarse en SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JUAN MANUEL CANCHANO VELASQUEZ
Secretario General